

**DURUELO DE LA SIERRA**

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por la utilización de la pista de pádel municipal:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PÁDEL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de la pista de pádel municipal de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en los importes contenidos en el apartado siguiente:

- a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Duruelo de la Sierra): Precio de la reserva: 4,00 euros/hora sin iluminación artificial. 5,00 euros/hora con iluminación artificial.
- b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Duruelo de la Sierra): Precio de la reserva: 8,00 euros/hora sin iluminación artificial. 9,00 euros/hora con iluminación artificial.

ARTÍCULO 6. Exenciones

No se establecen.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

8.1. USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel las siguientes personas:

- a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal

BOPSO-41-12042023



todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Duruelo de la Sierra que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
 - Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.
 - Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.
- b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Duruelo de la Sierra que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

8.2. RESERVA DE LA PISTA.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario hacer la reserva previa a través de la página web designada por el Ayuntamiento.

En el momento de la reserva se determinará el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina y si utilizará los focos o no.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de 2 horas por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 08:00 y las 23:00 horas.

3. La entrada a la pista se abrirá 10 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva, y en caso de usar los focos, se encenderán desde la web en el momento de la entrada.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de 10 minutos por encima de la hora de reserva (siempre y cuando la pista no haya sido reservada para la hora inmediatamente posterior a su reserva, y no haya usuarios esperando a entrar) para abandonar la instalación, dejar cerradas las puertas y apagar los focos en el caso de que se hubiera utilizado iluminación artificial.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el horario reservado y si utilizará los focos o no.

6. No se admitirá la reserva para terceros.

7. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva, pudiéndose anular la reserva con 24 horas de antelación.

8. Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, y el día y hora que ha reservado.

8.3. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

- 1 Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.
4. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto



como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

8.4. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originarse derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

8.5. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

8.6. CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 41

Miércoles, 12 de abril de 2023

Pág. 1540

Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Duruelo de la Sierra, 31 de marzo de 2023. – El Alcalde, Alberto Abad Escribano 894

BOPSO-41-12042023